

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN  
AÑOS MES DÍA  
2020-01-29

VIGENCIA  
DESDE  
LAS 00  
HORAS  
DEL  
AÑOS MES DÍA  
2020-01-30

HASTA  
LAS 23:59  
HORAS  
DEL  
AÑOS MES DÍA  
2021-01-29



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIVOS	MODELO
8047765100	WEV296	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1310	2014
PASAJEROS/MARCA	DFM			CARROCERÍA	
9	LÍNEA	EQ6400LF			
VEHICULO					
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
EQ474I3091238	LGKG42G97E9401172	LGKG42G97E9401172	0.0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TORRES OROZCO CALOTA MILEILA		3344055	CC	32718341	BOGOTA, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1501	0026	900634236056	0	BOGOTA, D.C.	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
910	\$ 625200	\$ 312600	\$ 1700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>800</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	<b>180</b>	
\$ 939500				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	<b>750</b>	<b>LEGALES DIARIOS VIGENTES</b>
				D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	<b>10</b>	

FIRMA AUTORIZADA

A partir del 1 de enero de 2019 la expedición del SOAT se realizará en un único formato en Colombia. Tú decides como llevarlo: digital o impreso. **Portal siempre, es obligatorio.** [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. •Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.